



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 040/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 040/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en vísperas de celebrarse un Aniversario más de la Fundación de la Villa de la Plata, y en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el Art. 66 de la Ley Municipal Autónoma No. 27/2014, tiene a bien proponer la siguiente Ordenanza Autónoma Municipal para dar cumplimiento al Art. 2º de la Ley Municipal Autónoma No. 15/2012 (Modificado por la Ley Municipal Autónoma No. 44/2014).

Que, es menester señalar que hubo un periodo que existió duda de la fecha de fundación de nuestra ciudad, en razón a ello, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Ley Municipal Autónoma No. 015/2012, promulgada el 11 de septiembre de 2012, en su Art. 1º. DECLARA el día 29 de septiembre de 1538, Día de la Fundación de la Villa de La Plata, hoy Sucre, en ese orden de ideas, es preciso recordar que la meritada norma establece que Don Gonzalo Pizarro y su gente llegaron a Chuqui-Chaca la última semana de septiembre de 1538, y en Huayapajcha (hoy la Plaza de la Recoleta) iniciaron los preparativos de la ceremonia de fundación de una "Villa de Cristianos". La fundación de la "Villa de la Plata" fue al estilo español y bajo la advocación de San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre de 1538, bajo el mando del fundador Don Gonzalo Pizarro, que también fue su primera autoridad. Asimismo numerosos historiadores actuales o de la época como Pedro Ramírez del Águila, refieren que nuestra ciudad se fundó con el título de "Villa de La Plata y de los Caballeros"; y que Don Gonzalo Pizarro la fundó por comisión de su hermano, el marqués Don Francisco Pizarro, aunque la repartición de Solares estuvo a cargo del Capitán Pedro Anzures de Campo Redondo.

Que, al margen de lo mencionado con anterioridad, nuestra ciudad desde su fundación no sólo que se constituyó como el epicentro político y administrativo de la administración colonial, sino con el advenimiento de la República de Bolivia, pasó a ser su Capital, y ahora es la Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en ese sentido, desde nuestra ciudad han surgido las ideas libertarias, que se gestaron como un germen, que más tarde contagiarían a todas las latitudes del país y le darían sentido nacional. Nuestra ciudad se constituye como un referente revolucionario y combativo, reteniendo en la memoria a los Héroes caídos en Ayo Ayo, el sismo del año 1949, y albergando eventos históricos y de enorme debate como la misma Asamblea Constituyente del año 2008, manteniendo, como en cada 25 de mayo y 6 de agosto, todos los años, la unidad y convergencia de los bolivianos; respetando y recibiendo a todos los bolivianos, por igual, a los pies de la histórica Casa de la Libertad. Evocando siempre el espíritu de lucha de Juana Azurduy de Padilla y Manuel Ascencio Padilla y los ideólogos independentistas de mentes ilustradas de nuestra Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el Art. 2º de la Ley Municipal Autónoma No. 44/2014, (que Modifica a la Ley Municipal Autónoma Nº 015/2012) establece que: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras, procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica". "El Órgano Legislativo está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente, el veintinueve de septiembre de cada año, en conmemoración a la Fundación de Sucre."

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM/040/17

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** el día **jueves 28 de septiembre de 2017**, a **Hrs. 19:00**, en el **Salón de la Independencia de la Histórica Casa de La Libertad**, en **CONMEMORACIÓN A LOS 479 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA "HOY SUCRE"**, que constituye el momento de epifanía emancipadora de la "América India, Mestiza y Criolla".

Artículo 2°.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, en conformidad al art. 2° de la Ley Municipal Autónoma No. 44/2014 (que Modifica a la Ley Municipal Autónoma No. 015/2012), dará cumplimiento a la presente Ordenanza Autónoma Municipal, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta que revistan al acto, sujeto a un programa especial.

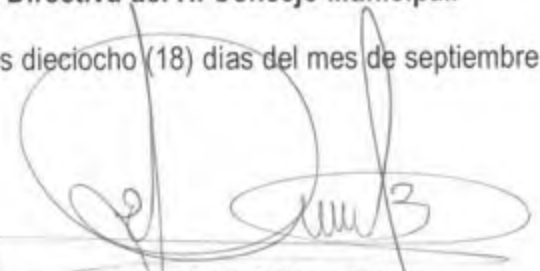
Artículo 3°.- Se **APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO** de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en todos los edificios públicos y privados con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca, desde el día 25 al 29 de septiembre de 2017, en Conmemoración a los 479 Años de la Fundación de la Villa de La Plata hoy "Sucre", encomendando su ejecución a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Artículo 4°.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraim Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁵ días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE